CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

804. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR CORTESÍA AL OBSERVATORIO DE CEUTA Y MELILLA

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 13 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR CORTESÍA AL OBSERVATORIO DE CEUTA Y MELILLA.-

ÚNICO: Proponer al Pleno de la Excelentísima Asamblea de Melilla, la Aprobación de la propuesta de Concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla**, al **Observatorio de Ceuta y Melilla**, en virtud de lo establecido en los artículos 15.a) y siguientes, del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4071, de martes 23 de marzo de 2004).

Tras la consulta a los diputados presentes por parte del Sr. Presidente sobre la posibilidad de realizar la votación del asunto de forma secreta o en voz alta, los Grupos manifiestan su conformidad en realizar la votación de forma ordinaria, por lo que el Sr. Presidente da paso a la misma.

Sometido a votación el expediente de CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR CORTESÍA AL OBSERVATORIO DE CEUTA Y MELILLA se aprueba por 17 votos a favor (12 del Grupo Político Partido Popular, 3 del Grupo Político Partido Socialista, 1 del Sr. Tasende Souto, del Grupo Mixto y 1 del Sr. da Costa Solís, Diputado no Adscrito) y 4 abstenciones (3 del Grupo Político Coalición por Melilla y 1 del Sr. Amín Azmani del Grupo Mixto).

Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea y el artículo 18 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

(BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para general

Melilla 18 de septiembre de 2024, El Técnico de Administración General, Antonio Jesús García Alemany